

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (566) de 2026. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.	Página 1 de 7

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en La Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto **0221** de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 01 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. "
2. Que el artículo 02, ibidem, establece los fines de Estado, destacando: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."
3. Que así mismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para: *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
4. Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".*
5. Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como el deber y fin del Estado de proteger la diversidad e integridad ambiental, así como el de implementar los planes y medidas, para la protección de este, fomentando la educación ambiental para la protección de los recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible, su conservación y restauración del medio ambiente.
6. Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.
7. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que: *"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad."*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (566) de 2026. "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".	Página 2 de 7

8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.

9. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia

10. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptó los estatutos de la entidad.

11. Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, determinan a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, designándole funciones de planeación, Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.

12. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 dispone que: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.

13. Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, precisa las competencias que le asisten a las autoridades de tránsito, en este caso a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que adopte medidas que busquen las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, tal como se observa en el texto que a continuación se transcribe: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*

14. Que el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, señala: **"Organismos de Tránsito y Transporte:** Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción".

15. Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, *Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito, señala como objeto: "Incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorarla movilidad urbana"*.

16. Que mediante Resolución No 448 del 2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se delega al subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que apruebe por medio de Acto Administrativo los Planes Manejo de Tránsito, cambios viales, prohibición de giros, señalización y uso de la malla vial.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (566) de 2026. "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".		 Página 3 de 7

17. Que, con el fin de atender de manera oportuna, eficiente y adecuada las solicitudes presentadas por la comunidad a través de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), se hace necesario realizar una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, con el propósito de verificar directamente las condiciones existentes, identificar las situaciones expuestas por los peticionarios y recopilar la información técnica necesaria para emitir una respuesta de fondo, clara y debidamente sustentada y solucionar la problemática existente
18. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.
19. Que la implementación de reductores de velocidad se justificó según los Conceptos Técnicos emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
20. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector, de conformidad con el Concepto Técnico No. 241-2026, se considera técnicamente viable la instalación de un (1) reductor de velocidad tipo parabólico en la calle 60 con carrera 27W, barrio Manzanares, comuna 17, con el propósito de contribuir a la reducción de la velocidad de los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad vial para los peatones y demás actores viales.
21. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector, de conformidad con el Concepto Técnico No. 602-2026, se considera técnicamente viable la instalación de un (1) reductor de velocidad tipo parabólico en la calle 16A con carrera 8A, Barrio Gaitán, comuna 4 y instalación de un (1) reductor de velocidad tipo pompeyano en la carrera 12, entre calles 16 y 17, Barrio Gaitán, comuna 4 con el propósito de contribuir a la reducción de la velocidad de los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad vial para los peatones y demás actores viales.
22. Que, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 312-2026, se considera técnicamente viable la instalación de un (1) reductor de velocidad tipo pompeyano en la calle 27, entre carreras 6 y 7, Barrio Girardot, comuna 4 y instalación de un (1) reductor de velocidad tipo parabólico en la calle 27, entre calles 2 y 3, Barrio Girardot, comuna 4, con el propósito de contribuir al control de la velocidad vehicular y mejorar las condiciones de seguridad vial de los usuarios de la vía. En consecuencia, se aprueba la instalación de los dispositivos en el tramo señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
23. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector, de conformidad con el Concepto Técnico No. 615-2026, se considera técnicamente viable la instalación de un (1) reductor de velocidad tipo parabólico

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (566) de 2026. "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".	Página 4 de 7

sobre la calle 45, entre carreras 14 Oeste y 12A Oeste, del municipio de Bucaramanga, en sentido occidente–oriente, y la instalación de un reductor de velocidad tipo franja de estoperoles en sentido oriente–occidente, en el barrio Quinta Estrella, comuna 5, con el propósito de contribuir al control de la velocidad vehicular y mejorar las condiciones de seguridad vial de los peatones y demás actores viales.

24. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector, de conformidad con el Concepto Técnico No. 160-2026, se considera técnicamente viable la instalación de dos (2) reductores de velocidad tipo parabólico en la calle 90, entre carreras 17A y 17C, Barrio San Luis, comuna 10, del municipio de Bucaramanga, Y la instalación de reductores de velocidad tipo franja de estoperoles en la calle 89 con carrera 19, Barrio San Luis, comuna 10, del municipio de Bucaramanga, en ambos sentidos de circulación, con el propósito de contribuir al control de la velocidad vehicular y mejorar las condiciones de seguridad vial para los peatones y demás actores viales.

25. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector, de conformidad con el Concepto Técnico No. 710-2026, se considera técnicamente viable la instalación de reductores de velocidad tipo franja de estoperoles en la calle 45 con carrera 10 Oeste, Barrio Campohermoso, comuna 5, en ambos sentidos de circulación, con el propósito de contribuir al control de la velocidad vehicular y mejorar las condiciones de seguridad vial de los actores viales. Asimismo, se considera técnicamente viable la demarcación de un paso peatonal tipo cebra en la calle 45, entre carrera 9A Oeste y carrera 8W, Barrio Campohermoso, comuna 5, del municipio de Bucaramanga, como medida complementaria para facilitar y reforzar el cruce seguro de los peatones.

26. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad, circulación y seguridad vial del sector, de conformidad con el Concepto Técnico No. 745 de 2026, se considera técnicamente viable la implementación de la Estrategia de Gestión y Control del Tráfico mediante la instalación de dispositivos canalizadores tipo tachones y delineadores tubulares simples sobre la vía Lagos del Cacique, específicamente en el sector del Centro de Convenciones Neomundo, Barrio El Tejar, comuna 16, del municipio de Bucaramanga, Y en Transversal oriental, sector centro comercial Cacique con el propósito de organizar y canalizar los flujos vehiculares, mejorar las condiciones de circulación y fortalecer la seguridad vial de los diferentes actores viales. En consecuencia, se aprueba la implementación de la estrategia y la instalación de los dispositivos de canalización señalados, de conformidad con los criterios técnicos aplicables y la normatividad vigente.

27. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad, circulación y seguridad vial de los sectores objeto de estudio, de conformidad con los Conceptos Técnicos Nos. 126-2026, 257-2026 y 741-2026, se considera técnicamente viable la implementación de nueva señalización vertical de prohibido parquear, en los siguientes puntos del municipio de Bucaramanga:

- Calle 84, entre carreras 24A y 25, Barrio Diamante II, comuna 10, de conformidad con el Concepto Técnico No. 126-2026.
- Calle 42, entre carreras 34 y 35, y carrera 34, entre calles 42 y 43, Barrio Cabecera del Llano, comuna 12, de conformidad con el Concepto Técnico No. 257-2026.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (566) de 2026. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.		 Página 5 de 7

- Calle 62 con carrera 3W, barrio Mutis, comuna 17, de conformidad con el Concepto Técnico No. 741-2026.

Lo anterior, con el propósito de regular el estacionamiento sobre la vía pública, garantizar la adecuada circulación vehicular, mejorar las condiciones de movilidad y fortalecer la seguridad vial de los diferentes actores viales. de conformidad con los criterios técnicos establecidos en los respectivos conceptos y la normatividad vigente.

28. Que, en atención a las necesidades de señalización vial identificadas en los diferentes sectores del municipio de Bucaramanga, se hace necesario acoger los siguientes conceptos técnicos números 241-2026, 602-2026, 312-2026, 615-2026, 160-2026, 710-2026, 745-2026, 126-2026, 257-2026 y 741-2026; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales contienen las recomendaciones y consideraciones técnicas pertinentes para la implementación de las medidas de señalización vial. En consecuencia, dichos conceptos técnicos hacen parte integral de la presente resolución y constituyen el fundamento técnico de las disposiciones que mediante este acto administrativo se adoptan.

Por lo expuesto anteriormente, el Subdirector Técnico de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de las siguientes medidas de señalización y seguridad vial y demás dispositivos de regulación de Tránsito en los diferentes sectores del municipio, de conformidad con los conceptos técnicos Nos. 241-2026, 602-2026, 312-2026, 615-2026, 160-2026, 710-2026, 745-2026, 126-2026, 257-2026 y 741-2026, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

1. Reductores de velocidad tipo parabólico.
2. Reductores de velocidad tipo franja de estoperoles.
3. Reductores de velocidad tipo pompeyano.
4. Demarcación de pasos peatonales tipo cebra.
5. Implementación de dispositivos canalizadores tipo tachones y delineadores tubulares simples.
6. Instalación de señalización vertical reglamentaria de prohibido parquear.

La implementación de estas medidas tiene como finalidad mejorar las condiciones de movilidad y fortalecer la seguridad vial de los usuarios de las vías en general en el municipio de Bucaramanga, atendiendo las recomendaciones técnicas y las condiciones particulares de cada sector contempladas en los conceptos anteriormente señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas de señalización y seguridad vial aprobadas mediante la presente resolución serán implementadas en los sectores y ubicaciones del municipio de Bucaramanga que se relacionan a continuación, de conformidad con las recomendaciones y especificaciones técnicas establecidas en los conceptos emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (566 de 2026. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.	Página 6 de 7

Nº	UBICACIÓN – SECTOR	BARRIO	COMUNA	CANT	TIPO	OBSERVACIONES
1	Calle 16A con carrera 8A	Gaitán	4	1	Reductor de velocidad tipo parabólico	Concepto Técnico No. 602-2026
2	Calle 27 entre carreras 6 y 7	Girardot	4	1	Reductor de velocidad tipo pompeyano	Concepto Técnico No. 312-2026
3	Calle 27 entre calles 2 y 3	Girardot	4	1	Reductor de velocidad tipo parabólico	Concepto Técnico No. 312-2026
4	Calle 45 entre carreras 14 Oeste y 12A Oeste	Quinta Estrella	5	1	Reductor de velocidad tipo parabólico – sentido occidente-oriente	Concepto Técnico No. 615-2026
5	Calle 45 entre carreras 14 Oeste y 12A Oeste	Quinta Estrella	5	1	Reductor de velocidad tipo franja de estoperoles – sentido oriente-occidente	Concepto Técnico No. 615-2026
6	Calle 90 entre carreras 17A y 17C	San Luis	10	2	Reductores de velocidad tipo parabólico	Concepto Técnico No. 160-2026
7	Calle 89 con carrera 19	San Luis	10	1	Reductor de velocidad tipo franja de estoperoles – ambos sentidos	Concepto Técnico No. 160-2026
8	Calle 45 con carrera 10 Oeste	Campohermoso	5	1	Reductores de velocidad tipo franja de estoperoles – ambos sentidos	Concepto Técnico No. 710-2026
9	Calle 45 entre carrera 9A Oeste y carrera 8W	Campohermoso	5	1	Demarcación de paso peatonal tipo cebra	Concepto Técnico No. 710-2026
10	Vía Lagos del Cacique, sector Centro de Convenciones Neomundo	El Tejar	16		Dispositivos canalizadores tipo tachones y delineadores tubulares simples	Concepto Técnico No. 745-2026
11	Calle 84 entre carreras 24A y 25	Diamante II	10	1	Señalización vertical de prohibido parquear	Concepto Técnico No. 126-2026
12	Calle 42 entre carreras 34 y 35	Cabecera del Llano	12	1	Señalización vertical de prohibido parquear	Concepto Técnico No. 257-2026
13	Carrera 34 entre calles 42 y 43	Cabecera del Llano	12	1	Señalización vertical de prohibido parquear	Concepto Técnico No. 257-2026
14	Calle 62 con carrera 3W	Mutis	17	1	Señalización vertical de prohibido parquear	Concepto Técnico No. 741-2026
15	Transversal oriental, sector centro comercial cacique	El Tejar	16		Dispositivos canalizadores tipo tachones y delineadores tubulares simples	Concepto Técnico No. 745-2026
16	Calle 60 con carrera 27W	Manzanares	17	1	Reductores de velocidad tipo parabólico	Concepto Técnico No. 241-2026
17	Carrera 12 entre calle 16 y 17	Gaitán	4	1	Reductores de velocidad tipo pompeyano	Concepto Técnico No. 602-2026

PARÁGRAFO: Los sitios, cantidades, tipos de dispositivos y demás especificaciones técnicas correspondientes a cada intervención se encuentran detallados en los conceptos técnicos números 241-2026, 602-2026, 312-2026, 615-2026, 160-2026, 710-2026, 745-2026, 126-2026, 257-2026 y 741-2026 que hacen parte integral de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ADOPCIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS. Adoptar los Conceptos Técnicos Nos. 241-2026, 602-2026, 312-2026, 615-2026, 160-2026, 710-2026, 745-2026, 126-2026, 257-2026 y 741-2026, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, relacionados con la implementación de medidas de señalización y seguridad vial en diferentes sectores del municipio de Bucaramanga.

Los conceptos técnicos anteriormente señalados hacen parte integral de la presente resolución y constituyen el fundamento técnico para la adopción de las medidas contempladas en el

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (566) de 2026. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.	

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la implementación de las medidas complementarias de seguridad vial en los conceptos contenidas en 241-2026, 602-2026, 312-2026, 615-2026, 160-2026, 710-2026, 745-2026, 126-2026, 257-2026 y 741-2026, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de los grupos operativos competentes, adelantará las acciones de control y vigilancia necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, especialmente las contenidas en el marco sancionatorio por incumplimiento de las normas de tránsito dispuesto en la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, **15 SEP 2026**


ING. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL
SUBDIRETOR TÉCNICO

Revisó y aprobó aspectos técnicos: Ing. Oscar Manuel Duarte Sánchez – Profesional Especializado (E) Planeamiento Vial 
Revisó y aprobó aspectos operativos: Alonso Arenas Pérez – comandante Grupo de Control Vial 
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Abg. Indira Barrera Tovar- Abogada CPS Planeamiento Vial 
Proyectó aspectos técnicos: Ing. Maryory Liseth Acuña Fonseca. Ingeniera CPS Planeamiento Vial 
Proyectó aspectos técnicos: Ing. Daniela Andrea Carillo Cataño. Ingeniera CPS Planeamiento Vial 
Proyectó aspectos técnicos: Ing. Claudia Maria Quintero Fontalvo, Ingeniera CPS Planeamiento Vial 
Proyectó aspectos técnicos: Ing. German Redondo Rueda . Ingeniero CPS Planeamiento Vial 